

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2021-0201)** para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 29 de abril de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio no. 336

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria de la seguridad social de primera instancia promovida por **MARTHA ELENA MEJÍA DE RIVERA** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Los hechos 2º, 3º, 7º, 8º y 12º contienen más de una situación fáctica, por lo que deberá corregirlos.

2.- Los hechos 8º, 11º y 12º contienen conclusiones del apoderado que deberá suprimir.

3.- Las liquidaciones efectuadas en el hecho 12º deberá suprimirlas e incluirlas en el acápite respectivo.

4.- La pretensión primera contiene fundamentos fácticos y jurídicos que deberá eliminar.

5.- Deberá corregir el acápite de procedimiento, ya que hace relación a un proceso de única instancia.

6.- Deberá allegar la constancia respecto del cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020

7.- El escrito de demanda y la subsanación deberán ser integradas en un solo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor SANTIAGO ALBERTO RIVERA MEJÍA con C.C. No. 75.092.461 y T.P. No. 292.744 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dei', followed by a comma.

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 070 de mayo 31 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA